

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS



Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligaran en la Península, Islas Baleares y Canarias, los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, a contar desde la fecha de la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial. —Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. —Art. 3.º Los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fijen en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. —Los Sres. Secretarios de Ayuntamiento, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse en el plazo de un mes.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 20 >
A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 >

Tarifa de inserciones

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez. Ptas.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta núm. 294 de 21 Obre.)

MINISTERIO DE MARINA

EXPOSICION

Señor: Hay funciones subalternas propias de la especialidad Aeronáutica naval, como las de pilotos conductores, mecánicos en vuelo, montadores y regladores de aparatos, tiradores, bombarderos, fotógrafos, operadores de ondas electromagnéticas, etc., para cuyos desempeños precisa contar con personal especializado en una larga enseñanza y práctica de tales cometidos.

Si estas funciones pudieran desempeñarlas los Cuerpos subalternos actuales tal como están constituidos, cabría seguir con su personal la misma norma que con los Oficiales; tenerlos al servicio de la Aeronáutica durante su juventud y reintegrarlos después á los Cuerpos de su procedencia.

La primera dificultad para proceder así está en la edad en que los individuos que pertenecen actualmente á esos Cuerpos subalternos empiezan á ejercer su profesión, que, en ningún caso, es inferior á los veintitrés años; y como la especialización en Aeronáutica ha de tener carácter práctico, es decir, ha de adquirirse á costa de tiempo, comenzada tan tardíamente, no deja plazo útil para el servicio de vuelo que no se admite á edades superiores á los treinta y cinco años.

La segunda dificultad es que la educación aeronáutica no debe comenzar tan tarde, sino en edades tempranas, de quince á diez y siete años, y es además sobrada carga la de la especialidad Aeronáutica para que un individuo de Cuerpo subalterno se obligue á poseerla so-

bre la de marinería, artillería y demás existentes en la Armada.

Por otra parte es preciso tener en cuenta que cada aparato necesita un mecánico y un piloto y que muy pronto se cuenten los aparatos por centenares, y el recurrir como solución para llenar esa necesidad á una ampliación de las plantillas tal como están constituidas las de los Cuerpos subalternos, sería muy perjudicial para su organización y para el porvenir de sus individuos ya que los aumentos tendrían que hacerse en los empleos inferiores.

En un reclutamiento aeromarítimo quizás fuera posible encontrar el medio de dotar á la Marina de este personal si se contase con una Aviación naval civil pujante; pero ni ésta existe ni, desgraciadamente, parece probable exista en mucho tiempo.

No hay, pues, otra solución que crear el órgano para estas funciones subalternas de Aeronáutica, concretándose por ahora á lo único factible, que es seguir con los especializados en Aeronáutica el mismo procedimiento que se siguió con los Contramaestres radiotelegrafistas, creando dentro del Cuerpo de Contramaestres una Sección especial de Contramaestres de Aeronáutica.

Con este fin, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á V. M. el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid 12 de Octubre de 1922.
—SEÑOR: A L. R. P. de V. M., José Rivera.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros.

Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo 1.º El vigente Reglamento del Cuerpo de Contramaestres de la Armada, aprobado por Mi Real decreto de 21 de Septiembre de 1915, se considerará adicionado con el siguiente artículo 33.

Los Contramaestres especializados en el servicio de la Aeronáutica naval formarán una Sección aparte rigiéndose por este mismo Reglamento.

El ingreso en esta Sección del Cuerpo se hará mediante el examen, pruebas y prácticas que se exijan á los Maestros de Aeronáutica y por el siguiente orden de prioridad:

- 1.º Los especializados pilotos.
 - 2.º Los especializados mecánicos en vuelo y montadores. Dentro de cada especialidad por el orden de conceputación obtenido.
- Las plantillas dentro de esta Sec-

ción se fijarán anualmente ajustándose á las necesidades y desarrollo del servicio que comienza.

Art. 2.º Por el Ministerio de Marina se irán detallando los preceptos correspondientes, para ajustar á las exigencias de la especialidad la nueva Sección que se establece.

Dado en Palacio á trece de Octubre de mil novecientos veintidós.
—ALFONSO —E. Ministro de Marina, José Rivera.

(Gaceta núm. 291 de 18 Octubre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm-ro 2.159.

EXPROPIACION

Don Pedro Calderón y Ceruelo, Marqués de Algara de Grés, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que el día 28 del corriente á las diez, se llevará á cabo en la Alcaldía de Campos del Río, el pago del expediente de expropiación de fincas rústicas ocupadas en dicho término para construcción de la carretera de Archena á Mula.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, á fin de que puedan concurrir por sí ó por medio de apoderado en forma á percibir el importe de sus respectivas fincas.

Murcia 19 de Octubre de 1922.
El Gobernador,
El Marqués de Algara de Grés

Número 2.159.

SECCION PROVINCIAL DE PÓSITOS

ALICANTE-MURCIA

Certifico: Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

Providencia:

«Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Pilego, que se expresarán y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 20 al 28 de Agosto de 1922, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo

prevenido en el art. 8.º del R. D. de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

Alicante 19 de Octubre de 1922.
—El Jefe de la Sección, Norberto Rico.

Número de orden.	Nombre de los deudores ó sus causahabientes	Principal é intereses. Ptas.	5 por 100 de recargo. Ptas.	TOTAL Ptas.
1	Teresa López Garcia.	83 55	4 18	87 73
CANTIDADES ADEUDADAS				

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO DE MURCIA

Caja de Recluta de Murcia—Reemplazo de 1922

Distribución del cupo señalado en el Real decreto de 1.º de Octubre actual

Número de soldados del actual reemplazo ingresados en Caja que sirven de base de cupo.	»	960
Cupo de filas del reemplazo anual que se asigna á esta Caja en el Real decreto citado.	673	»
AUMENTOS		
Procedentes de revisión que por su número de sorteo les corresponde servir en filas.	35	»
Idem de prórrogas terminadas que id. id.	»	»
	708	

Distribución por pueblos del cupo señalado á la Caja de Murcia

PUEBLOS	Base de cupo del reemplazo corriente.	Cupo de filas.		Aumento por mayor fracción decimal ó por sorteo dentro del grupo.	Soldados que debe facilitar cada Municipio.			Cupo total.
		Enteros.	Decimales		Reemplazo corriente.	Procedentes de	Prórrogas	
					Revisión.			
Alcantarilla	42	29	442	»	1	»	30	
Baniel	4	2	804	1	2	»	5	
Murcia 1. ^a	68	47	668	1	3	»	51	
Idem 2. ^a	57	39	957	1	4	»	44	
Idem 3. ^a	153	107	253	»	7	»	114	
Idem 4. ^a	125	87	625	1	8	»	97	
Idem 5. ^a	152	106	552	1	9	»	110	
Idem 6. ^a	87	60	987	1	3	»	61	
Idem 7. ^a	152	106	552	»	5	»	111	
Pacheco	81	56	781	1	»	»	57	
Pinatar	6	4	206	»	»	»	4	
San Javier	33	23	133	»	1	»	24	
TOTAL	960			7	673	35	708	

DISTRIBUCIÓN POR GRUPOS

Agrupación de pueblos que tienen la misma base de cupo

GRUPO A—PUEBLOS	Cupo que les corresponde.
Murcia 5. ^a	106'552
Idem 7. ^a	106'552
TOTAL (2).	213'104

Grupo de pueblos.	Cupo de filas que le corresponde.		Aumento por mayor fracción decimal.	Soldados que debe facilitar cada grupo de pueblos.	Pueblos que por sorteo dentro de cada grupo les corresponde el aumento de un hombre.
	Enteros.	Decimales.			
A	213	104	»	213	Murcia 5. ^a

Caja de Reclutamiento de Cartagena

Número de soldados del actual reemplazo ingresados en Caja que sirven de base de cupo.
Cupo de filas del reemplazo anual que se asigna a esta Caja en el Real decreto citado.

AUMENTOS

Procedentes de revisión que por su número de sorteo les corresponde servir en filas.
Idem de prórrogas terminadas que id. id.

502	716
20	
2	
524	

Distribución por pueblos del cupo señalado a la Caja de Cartagena

PUEBLOS	Base de cupo del reemplazo corriente.	Cupo de filas.		Aumento por mayor fracción decimal ó por sorteo dentro del grupo.	Soldados que debe facilitar cada Municipio.			Cupo total.
		Enteros.	Decimales		Reemplazo corriente.	Procedentes de		
						Revisión.	Prórrogas	
Cartagena 1. ^a	142	99	556	»	99	5	2	106
Idem 2. ^a	64	44	870	1	45	5	»	45
Idem 3. ^a	111	77	822	1	78	»	»	83
Idem 4. ^a	115	80	626	1	81	4	»	85
Idem 5. ^a	99	69	408	»	69	»	»	69
Idem 6. ^a	11	7	712	1	8	1	»	9
Fuente-Alamo de Murcia.	68	47	674	1	48	1	»	49
La Unión.	106	74	316	»	74	4	»	78
TOTAL.	716			5	502	20	2	524

Caja de Recluta de Lorca

Número de soldados del actual reemplazo ingresados en Caja que sirven de base de cupo.
Cupo de filas del reemplazo anual que se asigna a esta Caja en el Real decreto citado.

AUMENTOS

Procedentes de revisión que por su número de sorteo les corresponde servir en filas.
Idem de prórrogas terminadas que id. id.

604	862
28	
2	
634	

Distribución por pueblos del cupo señalado a la Caja de Lorca.

PUEBLOS	Base de cupo del reemplazo corriente.	Cupo de filas.		Aumento por mayor fracción decimal ó por sorteo dentro del grupo.	Soldados que debe facilitar cada Municipio.			Cupo total.
		Enteros.	Decimales		Reemplazo corriente.	Procedentes de		
						Revisión.	Prórrogas	
Aguilas.	82	57	457	»	57	2	»	59
Alado.	9	6	306	»	6	»	»	6
Alhama de Murcia.	70	49	049	»	49	»	»	49
Librilla.	21	14	714	1	15	1	»	16
Lorca 1. ^a	79	55	355	»	55	3	1	59
Idem 2. ^a	74	51	851	1	52	5	»	57
Idem 3. ^a	68	47	647	1	48	2	»	50
Idem 4. ^a	128	89	689	1	90	1	»	91
Idem 5. ^a	137	95	995	1	96	3	»	99
Mazarrón.	104	72	872	1	73	10	»	83
Totana.	90	63	063	»	63	1	1	65
TOTAL.	862			6	604	28	2	634

Caja de Recluta de Cieza

Número de soldados del actual reemplazo ingresados en Caja que sirven de base de cupo.
Cupo de filas del reemplazo anual que se asigna á esta Caja en el Real decreto citado.

900	1.284
55	
2	
957	

AUMENTOS

Procedentes de revisión que por su número de sorteo les corresponde servir en filas.
Idem de prórrogas terminadas que id. id.

Distribución por pueblos del cupo señalado á la Caja de Cieza

PUEBLOS	Base de cupo del reemplazo corriente.	Cupo de filas.		Aumento por mayor fracción decimal ó per sorteo dentro del grupo.	Soldados que debe facilitar cada Municipio.			Cupo total.
		Enteros.	Decimales		Reemplazo corriente.	Revisión.	Prórrogas	
Abanilla.	53	37	147	»	37	4	»	41
Abarán.	34	23	830	1	24	»	»	24
Albudeite.	7	4	906	»	5	1	»	6
Aiguazas.	17	11	915	1	12	1	»	13
Archena.	42	29	437	»	29	1	»	30
Blanca.	20	14	018	»	14	1	»	15
Bullas.	93	65	183	»	65	3	»	68
Calasparra.	48	33	643	1	34	»	»	34
Campos del Río.	4	2	803	»	3	1	»	4
Caravaca.	98	68	688	1	69	2	»	71
Cehegín.	89	62	380	»	62	2	»	64
Ceuti.	12	8	410	»	8	1	1	10
Cieza.	95	66	585	1	67	4	»	71
Las Torres de Cotillas.	14	9	812	1	10	»	»	10
Fortuna.	33	23	129	»	23	4	»	27
Jumilla.	126	88	313	»	88	9	»	97
Lorquí.	13	9	111	»	9	1	»	10
Molina de Segura.	63	44	156	»	44	2	»	46
Moratalla.	107	74	996	1	75	4	»	79
Mula.	66	46	259	»	46	3	»	49
Ojós.	7	4	906	»	5	»	»	5
Pliego.	18	12	616	1	13	2	»	15
Ricote.	23	16	120	»	16	2	»	18
Ulea.	11	7	709	1	8	»	»	8
Villanueva.	4	2	803	»	3	1	»	4
Yecla.	187	131	068	»	131	6	1	138
TOTAL.	1.284			9	900	55	2	957

DISTRIBUCION POR GRUPOS

Agrupación de pueblos que tienen la misma base de cupo

Grupo A—Pueblos.	Cupo que le corresponde.	Grupo B—Pueblos.	Cupo que le corresponde.
Albudeite.	4'906	Campos del Río.	2'803
Ojós.	4'906	Villanueva.	2'803
TOTAL (2).	9'812	TOTAL (2).	5'606

Grupo de pueblos.	Cupo de filas que le corresponde.		Aumento por mayor fracción decimal.	Soldados que debe facilitar cada grupo de pueblos.	Pueblos que por sorteo dentro de cada grupo les corresponde el aumento de un hombre.
	Enteros.	Decimales.			
A	9	812	1	10	
B	5	606	1	6	

Murcia 19 de Octubre de 1922.—El Presidente, Agustín Escribano.—El Secretario accidental, Ramiro Conde.



HOJA OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

correspondiente al Lunes 23 de Octubre de 1922

Ministro Gobernación á Gobernador.

Noticias oficiales de Marruecos.

Madrid 22 á las 20'35.

Comunica el Alto Comisario lo siguiente: Reina fuerte temporal de lluvias que ha causado bastantes desperfectos en el material de todos los campamentos.

Han llegado de Melilla los Regulares de Tetuán, la Mehalla y parte del Batallón de Ceuta, y aprovechando el viaje de dichas fuerzas y al objeto de reconocer la costa entre el Peñón de Vélez y Punta de Pescadores y desorientar á los kabileños y llevar la zozobra y duda á los ánimos de sus Jefes, dispuso que el Jefe de la División Aeronáutica en el «Dédalo» y «Audaz» acompañasen al «Lázaro» y «España 5», que conducían fuerzas y al llegar á la costa expresada hicieron una demostración á la misma frente á Cala Iris y Mestaza, terminada dicha demostración que duró cuarenta y cinco minutos, fueron despatchados para Ceuta los barcos transportes; continuando el «Dédalo» y «Audaz» recorriendo la costa y bombardeando desde el aire en combinación con nuestros aviones de tierra y cañoneando desde el «Audaz» los puntos de concentraciones enemigas, especialmente en Punta de Pescadores que aparecieron escasas.

En Gomara reina completa tranquilidad y las exploraciones de que antes doy cuenta tampoco señalan concentración alguna de importancia.

El Cabo del Tercio Blas Molano Romero, salió en la noche del 20 sin avisar del Campamento de dicho Cuerpo en Dris y al regresar á dicho Campamento hizo fuego sobre él uno de los centinelas, causándole heridas de consecuencia de las cuales falleció al poco tiempo.

Ha resultado herido de consecuencia de un choque de automóvil y camioneta entre Zelúan y Drius el Farmacéutico segundo Félix González Gutiérrez, con probable fractura del cráneo, su estado es de pronóstico grave.

No acusan novedad noticias recibidas de provincias.

